



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Con fecha 28 de julio de 2021 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *anteproyecto de ley de medidas tributarias y administrativas*, solicitando la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria en la que la Secretaría General de Economía y Hacienda, ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del anteproyecto de Ley.

El anteproyecto de ley tiene como objeto la articulación de varias medidas normativas, y algunas modificaciones de normas, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022, salvo la derogación del apartado 2 del artículo único, de la disposición adicional y del anexo II de la *Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca)*, que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

De manera resumida, en el anteproyecto de ley se recogen las siguientes previsiones:

En relación con las medidas tributarias:

- ✓ Se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el *Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre*, con el objetivo de garantizar una menor





presión fiscal para las familias, jóvenes, PYMES y autónomos, así como una fiscalidad diferenciada más favorable para el mundo rural. En concreto en el *Impuesto de la Renta de las Personas Físicas*, se incrementa la deducción por nacimiento o adopción de hijos de contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, lo que supone un aumento en más del 40% respecto a las cuantías generales de esta deducción, incluyendo su incompatibilidad con ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Comunidad por los mismos conceptos; y se clarifican las deducciones en materia de vivienda en este impuesto, incluyendo diversos apartados.

- ✓ En el *Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados* se minora un punto el tipo reducido aplicable a los supuestos de adquisición de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo en el medio rural, pasando del 3% al 2%, se aprueba un tipo reducido del 4% para la transmisión de las explotaciones agrarias, y se aprueba una bonificación del 100% para el arrendamiento de fincas rústicas en los que el arrendatario sea un agricultor profesional, siempre que afecte las fincas arrendadas a una explotación agraria prioritaria.

Y en cuanto a la tasa sobre los juegos de suerte, envite y azar se recoge la situación administrativa de baja temporal, por un periodo máximo de 12 meses, de la autorización de la explotación para las máquinas tipo "B", haciéndola extensible además, a todos sus tipos, tanto a las máquinas de un solo jugador, de dos o más jugadores como a las máquinas que tienen el juego alojado en un servidor informático.

- ✓ Si bien con carácter general se mantienen congeladas las tasas y precios públicos desde el año 2014, se modifica la *Ley 12/2001 de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León*, en determinados aspectos: eliminando la tasa por inscripción en el Registro Provisional de Viveros; la distinción entre informes facultativos con o sin verificación sobre el terreno; y la determinación del importe de la tasa en función del valor de la mercancía verificada. Respecto a la regulación de las cuotas de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza, se introduce una modificación para acomodar los animales que tiene una edad de justo 5 semanas. En cuanto a las





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

tasas por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, se incorpora la denominación de los títulos de grado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y se modifica la denominación del Título de Máster.

En cuanto a las Medidas Administrativas, destacan las siguientes:

- ✓ Se modifican distintos textos normativos referidos a cuestiones relacionadas con el empleo público: en la *Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas*, se elimina como procedimiento administrativo en el que el silencio tiene efectos desestimatorios, el referido a la asimilación para proveer puestos de trabajo, y el referido a la autorización para el desempeño de la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración regional; en la *Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León*, se introduce un nuevo artículo, respecto a la posibilidad de contar con policías locales de carácter interino; en la *Ley 7/2005, 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León*, se crea la Escala de Agente Auxiliar de Transporte Terrestre, se facilita la gestión de las bolsas de empleo del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, y se prevé un proceso extraordinario de estabilización de personal temporal; y, por último, se modifica la *Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León*, donde se crea una doble categoría, en el ámbito de la atención primaria, la categoría de "licenciado especialista en pediatría de atención primaria", y la categoría de "licenciado especialista en pediatría y sus áreas específicas".
- ✓ Se incluyen medidas relacionadas con determinadas entidades que forman parte del sector público institucional autonómico, se modifica la *Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León*, incrementando las funciones generales y las de su Director/a, y respecto al personal funcionario que sea contratado, se amplía el periodo durante el cual pasará a la situación administrativa de servicios especiales. Se modifica la regulación de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, para disponer de un medio propio personificado para el apoyo a las actuaciones en el ámbito de las TIC y se apoya la





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

recuperación medioambiental de los espacios degradados por actividades extractivas. Respecto del Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) se crean unidades superiores de gestión en su estructura. Por último se recoge la posibilidad expresa de aprobación por parte de la Junta de Castilla y León de programas, planes y directrices vinculantes para todas las empresas y fundaciones del sector público autonómico, a excepción de las fundaciones de las universidades públicas.

- ✓ Se prevén medidas referidas a determinados procedimientos que se tramitan por los distintos órganos de la Administración de Castilla y León y/o del sector público institucional autonómico: Respecto a las transacciones judiciales, que se regularán en la *Ley 6/2003, de 3 de abril, de Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León*, se hace el distingo para su autorización, y se prevé la no exigencia de informe preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León en las transacciones judiciales donde siempre existirá una resolución judicial que acuerde su inicio.

En materia de subvenciones, se modifica la *Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras* para establecer una línea ayudas específicamente dirigida a reactivar el comercio minorista de proximidad; se establece un especial régimen jurídico de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo; se extiende la excepción de la no necesidad de informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística para la concesión de anticipos prevista para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia, a cualquier otra subvención en el marco de las modalidades de la cooperación internacional; y se recoge expresamente la posibilidad de que las fundaciones del sector público autonómico puedan conceder subvenciones.

Para regular de modo uniforme en todo el sector público regional, se atribuye la competencia para declarar la nulidad o la lesividad de los actos de preparación y adjudicación de los contratos públicos a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa. Se amplía el plazo de reconocimiento de obligaciones hasta el 20 de enero del año siguiente siempre y cuando se trate de gastos realizados y devengados en el ejercicio presupuestario correspondiente.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Se modifica la *Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León* para establecer que recaerá en la Consejería o entidad institucional competente en el contrato, y no en la consejería competente en materia de hacienda, la competencia para dictar actos de afectación, desafectación, adscripción y desadscripción de bienes y derechos que no perteneciendo al patrimonio de la Comunidad, se encuentren vinculados a un uso general o servicio público como consecuencia de la ejecución de un contrato administrativo.

- ✓ Además se recogen varias medidas, ordenadas según la Consejería a la que corresponden las competencias:

En primer lugar, la Consejería de la Presidencia: se modifica la *Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León*, para agilizar el pago que corresponde a todas las entidades locales del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los ingresos impositivos propios de la Comunidad Autónoma, y se establece la liberalización del mercado de máquinas de juego de tipo "B".

Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior: se modifica la *Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo* para precisar y acotar las condiciones de inscripción de las entidades en el Registro de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: se modifica *Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León*, eliminando para el ejercicio de la actividad de los mercados y mesas de precios de Castilla y León el requisito previo consistente en la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios.

Consejería de Fomento y Medio Ambiente: se modifica la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León* con el objetivo de facilitar el eventual acceso a la financiación europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se modifica la *Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*, con el objetivo de adecuar la misma al marco normativo en materia de ruido, y se modifica la *Ley 7/2014, de 12 de*





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Se modifica la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*, entre otras cuestiones, los aprovechamientos maderables y leñosos y se adapta el régimen de la declaración responsable, se adapta la regulación respecto a los aprovechamientos maderables y leñosos en montes sin instrumento de ordenación forestal y los de turno corto o domésticos de menor cuantía.

Se modifica la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, para entre otras cuestiones, adaptar a la normativa estatal los valores límite de los niveles sonoros ambientales de las áreas especialmente y para mejorar la definición de los tipos de actividades respecto a los aislamientos acústicos de actividades ruidosas;

En la *Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León*, se especifica en la prestación de los servicios regulares de uso general que todas las empresas que formen parte de uniones temporales deben tener la autorización que les habilita para la realización del transporte.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: se modifica la *Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León*, relativo al régimen sancionador correspondiente al incumplimiento del requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

En relación con las nuevas ayudas públicas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento o adopción y por familias numerosas, que son directas y anuales, se suprime el procedimiento de solicitud de abono de deducciones no aplicadas, y además se regula su incompatibilidad con las deducciones del IRPF por los mismos conceptos, si bien se incluye un régimen transitorio para contribuyentes que generen este derecho durante 2021 y en los tres ejercicios anteriores, con la posibilidad de abono en caso de insuficiencia de cuota.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Consejería de Cultura y Turismo: se modifica la *Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León* suprimiendo la necesidad de autorización para los Centros de Interpretación del Patrimonio Cultural. por suponer una carga no justificada de acuerdo con la Directiva de Servicios

Por último, se recoge en una disposición adicional el procedimiento de gestión y pago del bono social térmico en la Comunidad, contemplando que los Comercializadores de Referencia deberán remitir a la Gerencia de Servicios Sociales, antes del 15 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes en la Comunidad, que sean beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, con el único fin de poder determinar el importe de la ayuda del Bono Social Térmico y proceder a su pago por parte de la Administración.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En la Memoria de 30 de julio de 2021 adjunta al anteproyecto de ley, la Secretaría General de Economía y Hacienda manifiesta en el apartado 4.1. *Coste Económico e Impacto Presupuestario* que: “Se acompaña a este documento la memoria de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la que se lleva a cabo un estudio sobre las repercusiones económicas de las modificaciones del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos y de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El resto de las modificaciones y previsiones contenidas en esta ley podrán suponer un coste que en todo caso ya estará previsto en la propia ley de presupuestos para 2022 a la cual acompaña esta ley de medidas”.

En este sentido, esta Dirección General considera que el impacto derivado de las medidas tributarias y de modificaciones del marco regulatorio administrativo previstas en el anteproyecto de ley, ya han sido consideradas en la elaboración de los estados de ingresos y gastos del proyecto de ley presupuestaria para 2022; en particular, las variaciones en los beneficios fiscales de determinadas figuras impositivas, vinculadas en su mayoría a la revitalización de la actividad económica en el mundo rural, las





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

modificaciones en algunas tasas, y las reorganizaciones y revisión de funciones de algunas entidades del sector público institucional autonómico.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *anteproyecto de ley de medidas tributarias y administrativas*.

En Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

